

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 14 de julio de 2015, remido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo Nº 17 "Estudios Contables profesionales y no profesionales"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

IIACEN CONSTAR QUE:

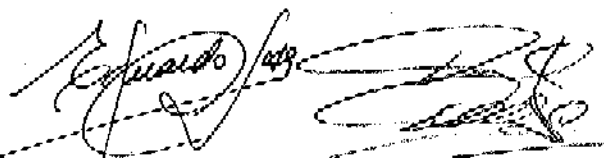
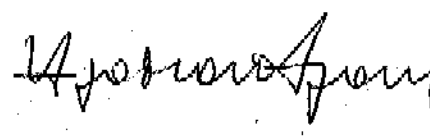

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 10 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que registrará a partir del 1º de julio de 2015 para todos los salarios del sector será del **8,53%**, producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 5% centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período 1º de julio de 2015 a 30 de junio de 2016 y b) 3,36% correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1º de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 (5%) y la inflación real de igual período (8,53%) $1,05 * 1,0336 = 1,0853 = 8,53\%$.-----

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1º de julio de 2015 serán:

NIVEL 1	\$ 13.440
NIVEL 2	\$ 14.891
NIVEL 3.....	\$ 16.357
NIVEL 4.....	\$ 17.632
NIVEL 5.....	\$ 18.314

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----




MOS